



---

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO**  
**Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

---

El presente Memorando de Entendimiento (MOU) es suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en adelante, se llamará PNUD, órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY, Estados Unidos de América, con reconocimiento del Gobierno de la República de Panamá, representado en este acto por el Señor **Martín Santiago Herrero**, varón, español, mayor de edad, con pasaporte No. LP187612, actuando en su calidad de Representante Residente del organismo internacional, y debidamente facultado para este acto; y la Universidad Especializada de las Américas que, en adelante, se llamará la UDELAS, universidad pública con domicilio legal en la República de Panamá, representada en este acto por el Señor **Juan Bosco Bernal**, con documento de identidad número 2-59-346, en su condición de Rector y representante legal. En lo sucesivo, el PNUD y la UDELAS serán designados colectivamente "Las Partes".

El presente MOU describe las bases de la colaboración que llevarán a cabo el PNUD y la UDELAS con el objetivo de fomentar el desarrollo de la democracia y la gobernabilidad;

**POR CUANTO** el PNUD, según el Acuerdo Base (UNDAF) con el Gobierno de la República de Panamá, apoya y complementa los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo por solucionar los problemas más importantes de su desarrollo económico, fomentar el progreso social y mejorar el nivel de vida de los asociados;

**POR CUANTO** la UDELAS, organismo académico comprometido con la formación del más alto nivel y calidad, innovadora en los procesos académicos y competitivos con el desarrollo nacional. Atiende con prioridad la solución de los problemas nacionales con el propósito de indagar y materializar un desarrollo apropiado en las dimensiones culturales, económicas y sociales de la nación panameña. Promueve la formación de profesionales íntegros con las competencias y valores del hombre y la mujer y pone especial interés en el desarrollo de la sensibilidad y conciencia clara de lo que es honesto y correcto, con un alto grado de responsabilidad por sus acciones;

**POR CUANTO** el PNUD, representado por la Dirección de País, está interesado en perfeccionar sus actividades para el desarrollo mediante alianzas con la UDELAS, entre otros medios;

**POR CUANTO** la UDELAS, representada por su Rectoría, está interesada en cooperar con el PNUD en cuestiones de interés mutuo para crear un tejido de apoyo a las iniciativas que se realicen en el país.

**EN CONSECUENCIA**, por el presente documento Las Partes convienen en cooperar bajo las siguientes condiciones:

## **Artículo I**

### **Propósito**

El propósito del presente MOU es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre Las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

## **Artículo II**

### **Esferas de cooperación**

Las Partes convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

Gestión del Conocimiento y Desarrollo de Capacidades en las áreas de gobernabilidad democrática, seguridad ciudadana, partidos políticos, construcción de ciudadanía, desarrollo humano, social y ambiental en Panamá.

## **Artículo III**

### **Consultas e intercambio de información**

- 3.1. Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua;
- 3.2. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos;
- 3.3. A intervalos apropiados, Las Partes convocarán reuniones para dar seguimiento al avance de las actividades que se realicen con arreglo al presente MOU y para planificar futuras actividades;
- 3.4. Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por Las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de Las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias;

## **Artículo IV**

### **Puesta en práctica del MOU**

- 4.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, Las Partes acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD y que no entren en contraposición a las disposiciones internas de la UDELAS, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por Las Partes. Las Partes podrán también realizar Acuerdos de Préstamos No Reembolsables para la asignación de personal perteneciente a la UDELAS para la ejecución de actividades de cooperación técnica, en concordancia con las reglas, reglamentos, políticas y procedimientos del PNUD en la materia;
- 4.2 Queda entendido que todas las actividades que se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados con el PNUD, se establecerán en consulta con la UDELAS y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD;

- 4.3 Ninguna de Las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de Las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente MOU y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.
- 4.4 Las Partes aceptan que el presente MOU y todo Acuerdo Específico que se derive del mismo, así como sus modificaciones sea refrendado la Contraloría General de la República.

#### **Artículo V**

##### **Uso del Nombre y Emblema**

- 5.1. Ninguna parte usará el nombre, emblema o marcas registradas de la otra parte, sus subsidiarias, y/o afiliadas o cualquier abreviación sin el previo consentimiento por escrito de cada caso por la otra Parte. Bajo ninguna circunstancia, se autorizará el uso del nombre y emblema institucional de las Partes, o cualquier otra abreviación para fines comerciales o para ser usado de alguna manera que sugiera una aprobación del PNUD a los productos o servicios de la UDELAS
- 5.2 La UDELAS reconoce que está familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no pueden estar asociados con ninguna causa política, sectaria o que sea utilizado de una manera que sea inconsistente con el estado, reputación y neutralidad del PNUD.
- 5.3. Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, Las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento.

#### **Artículo VI**

##### **Duración, rescisión, modificación**

- 6.1 La cooperación propuesta en virtud de este MOU no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de tres años, a partir del 15 de junio de 2015 y hasta el 15 de junio de 2018, salvo cuando cualquiera de Las Partes rescinda este MOU, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MOU por períodos ulteriores de dos años.
- 6.2 En caso de rescisión del MOU, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente MOU y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, Las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del MOU, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.
- 6.3 Este MOU puede ser enmendado por acuerdo de Las Partes, consignado por escrito y adjuntado a este documento.

#### **Artículo VII**

##### **Notificaciones y direcciones**

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, permitida o realizada, con arreglo al presente MOU, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, bien por correo postal, correo electrónico, por télex o por telegrama, a La

Parte destinataria y en las direcciones indicadas infra o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas.

**Artículo VIII**

**Resolución de disputas**

- 8.1 Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Memorando, en concordancia con lo establecido en el Artículo XII del Acuerdo entre la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobado por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento, a través de la Ley No. 9 de 8 de noviembre de 1973.
- 8.2. Este MOU y el Acuerdo de Costo Compartido relacionado, si es el caso, comprenden el acuerdo completo entre las partes referente a la materia de este MOU y sustituye cualquier acuerdo previo relacionado al mismo. El incumplimiento por cualquiera de las partes para hacer efectiva una cláusula de este MOU no debe constituir una aprobación de dicha cláusula u otra del presente MOU. La invalidez de no hacer efectivo cualquier cláusula de este MOU no debe de afectar la validez o ejecución de cualquier otra cláusula de este MOU.

**Artículo IX**

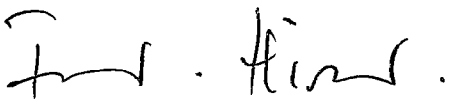
**Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo que estuviere estipulado en el presente MOU o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.

**EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO**, los representantes de Las Partes, debidamente autorizados, firman este documento en tres (3) ejemplares en español, el día veintiuno (21) del mes de agosto de 2015.

*Por el PNUD:*

*Por la UDELAS:*

Per: 

**MARTÍN SANTIAGO HERRERO**  
Representante Residente del PNUD

  
**JUAN BOSCO BERNAL**  
Rector de la UDELAS



Fecha:

Fecha:

REFRENDO:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA DE PANAMÁ**